



MENDOZA, 01 MAR 2021

RESOLUCION N° 006 F.E.

Visto las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo Nacional, el Poder Ejecutivo Provincial, Resoluciones N° 3298/2021 y N° 390/2021 de la Dirección General de Escuelas, la Resolución N° 60/2021 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación (B.O.R.A. 12/02/2021) y la Resolución 002/2021-F.E.; y

CONSIDERANDO:

Que actualmente la Provincia transita la fase de distanciamiento social obligatorio, admitiéndose diversas actividades, con la vigencia de diferentes protocolos específicos para cada una de ellas, con el cumplimiento de medidas de prevención como higiene de manos, distancia social y uso obligatorio de tapabocas.

Que por Resolución N° 002/2021-F.E. y con el fin de asegurar la continuidad en el cumplimiento de las funciones atribuidas por la Constitución Provincial a esta Fiscalía de Estado, se dispuso el retorno presencial, dentro de los límites impuestos por la situación actual de la pandemia en la Provincia, facultándose a los Directores y Jefes de Área a adoptar las modalidades de asistencia acordes a la normativa sanitaria nacional y provincial dispuesta en los protocolos pertinentes, pudiendo establecer la concurrencia alternada entre los distintos agentes de la Dirección o Área a su cargo.

Que, en virtud de la normativa citada, corresponde adecuar las medidas adoptadas destinadas a regular la prestación de servicios del personal de este organismo extra poder, de acuerdo a las actuales circunstancias imperantes y a la nueva normativa vigente en la materia.

Que las normas dictadas recientemente por la autoridad escolar provincial, han dispuesto para el presente calendario escolar para el Ciclo Lectivo 2021, diferentes formas de escolarización según las condiciones epidemiológicas, tales como Presencial, No presencial y Combinadas.

Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza



RESOLUCION N° 006 - F.E.

Que asimismo el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación dictó la Resolución N° 60/2021 ya referida, disponiendo que: *“a partir del inicio del ciclo lectivo 2021, en cada jurisdicción, se considerará justificada la inasistencia del progenitor, progenitora, o persona adulta responsable a cargo, cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente, en las siguientes situaciones: - los días en que no concurren a clases presenciales en el establecimiento educativo respectivo; – los días que concurren con jornada presencial reducida y no pueda cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento educativo correspondiente”*.

Que dicha norma dispone que la persona alcanzada por esta justificación deberá notificar tal circunstancia a su empleador o empleadora a través de un formulario con carácter de declaración jurada que permita el adecuado control de las situaciones expuesta y especificando el contenido de la misma, en formulario anexo que forma parte integrante de la presente norma.

Que en virtud de las situaciones descriptas, el personal exceptuado de la prestación presencial de servicios deberá continuar realizando sus actividades habituales mediante la modalidad de trabajo remoto, según lo establecido en los artículos 3º, 4º y 5º de la Resolución 002/2021-F.E. y según las instrucciones que al efecto imparta el Director y/o Jefe del Área.

Que, dentro de las facultades de control que otorga la normativa citada y teniendo en cuenta que solo uno de los progenitores puede utilizar la justificación y que la misma es aplicable tanto al sector público como al sector privado, esta Fiscalía de Estado estima prudente, que en caso de ser necesario se solicitará ampliar los términos de la DDJJ, que como anexo forma parte de la presente resolución, respecto a los datos laborales pertinentes del grupo familiar que se encuentren alcanzados por la justificación dispuesta y *“cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente”* escolarizado.

Que atento a que una declaración jurada implica *“Manifestación personal, verbal o escrita, donde se asegura la veracidad de lo declarado bajo juramento ante autoridades administrativas o judiciales. Se presume como cierta lo que declara, mientras no se acredite lo contrario”*, por ello, falsear los datos de una declaración jurada puede dar lugar a la aplicación de graves sanciones disciplinarias.

Por ello, en uso de las atribuciones legales y constitucionales que le son propias a esta Fiscalía de Estado conforme a los artículos 177º y concordantes de la Constitución de Mendoza:


Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza



**EL FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE MENDOZA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º- Disponer que el personal que se considere alcanzado por la justificación dispuesta por el artículo 3º de la Resolución N° 207/2020 (MTEYSS) sustituido por el artículo 1º de la Resolución N° 60/2021 (MTEYSS) deberá presentar la Declaración Jurada que establece esta última norma, mediante el formulario establecido como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º- Aprobar el formulario de Declaración Jurada que forman parte de la presente Resolución como Anexo I.

ARTÍCULO 3º- La Dirección General de Administración y Subdirección de Personal deberán realizar los actos útiles pertinentes y establecer la modalidad de cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º- La presente Resolución rige desde el 1 de marzo de 2021, de forma coincidente con el inicio del Ciclo Lectivo 2021.

ARTÍCULO 5º- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza



ANEXO: Formulario de Declaración Jurada

Quien suscribe, DNI,
declaro bajo fe de juramento que me encuentro comprendido entre las
personas exceptuadas de concurrir al lugar de trabajo según normativa
vigente, en razón de: Motivos por los cuales mi presencia en el hogar resulta
indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente (menor de 16
años), los días en que no concurren a clases presenciales o no pueda
cumplirse la jornada escolar normal y habitual del establecimiento
educativo:.....

.....
.....
.....
.....

Datos e información relacionada, que se consignan a continuación:

I.- a.- Nombres y Apellidos del menor:

.....

b.- DNI:..... Edad:.....

Fecha de Nacimiento:.....

II.- Información Educativa:

a.- Grado / Año que cursará en 2021:

.....

b.- Establecimiento Educativo al que concurre:

.....

c.- Datos de contacto del Establecimiento Educativo:

c.1: Teléfono/s:.....

c.2: Correo Electrónico:.....

c.3: Domicilio:

.....

c.4: Autoridades Educativas:

c.4.1: Secretaria/o:


Dr. FERNANDO M. SIMON
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza



.....
c.4.2: Director/a:.....

d.- Régimen de Presencialidad dispuesto por el Establecimiento Educativo a cumplir por el/la niño/niña/adolescente (consignar días de cursado y horarios de ingreso y egreso):

.....
.....

d.1: Período de Vigencia del Régimen de Presencialidad:

.....
.....

d.2: Declaración jurada del progenitor/responsable/cuidador del menor, que concurre a su lugar habitual de trabajo y que no va a hacer uso de la justificación dispuesta por Resolución N° 60/2021 del M.T.E.Y S.S.:

III.- Nombre, apellido y teléfono laboral del progenitor/responsable/cuidador del menor, que concurre a su lugar habitual de trabajo:

.....
.....
.....

IV.- Asimismo, declaro bajo fe de juramento que los datos e información que constan en los acápites I, II y III, son veraces y fidedignos y que mi presencia en el hogar resulta indispensable para el cuidado del niño/niña/adolescente consignado en el punto I-a), los días en que no concurra a clases presenciales o no pueda cumplir jornada escolar normal y habitual en el Establecimiento Educativo denunciado (Jornada Presencial Reducida/Imposibilidad sobreviniente dispuesta por el Establecimiento Educativo).

Fecha:

Firma:

DNI:

Aclaración:


Dr. FERNANDO M. SIMON 5
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Mendoza